



San Andrés Islas, agosto dieciocho (18) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado	88-001-40-03-002-2.018-00305-00.
Demandante	ARVEN BOWDEN DE STEELE.
Demandado	ALBERTO, KAREN VIRGINIA y CHARLIE PRYME DUFFIS, herederos determinados de CLARIBEL DUFFIS GUTIERREZ, herederos indeterminados de esta y PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	806

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la Audiencia Inicial de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo miércoles veintisiete (27) de septiembre del 2.023 a las 8:30 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 06 a 13 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **SHINGLE HILL** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende prescribir, los Actos posesorios del Demandante, actos de explotación económica y demás circunstancias que el despacho y las partes estimen pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se nombrará como Perito al señor **JOSE CIRO SIERRA ACEVEDO**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos de explotación económica, área del predio a usucapir, del fundo de mayor extensión, determinar si es un bien urbano o rural, si está o no en zona prohibida, si es de una entidad de derecho público y elabore un croquis o plano del bien controvertido, y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



TESTIMONIOS. (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones:

- a) **ELLA BOWDEN.**
- b) **ADALIA DAWKINS THYME.**

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la titularidad, modo, cuidado, posesión real y material del Inmueble y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda.

II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

El Curador Ad Litem que representa a los Indeterminados o personas desconocidas no solicitó pruebas.

III)- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho decretará de oficio el Interrogatorio de la Demandante, señora **ARVEN BOWDEN DE STEELE.** (Art. 169, 170 y 372 CGP), para que declare sobre los hechos de esta Demanda de pertenencia.

Notifíquese y cúmplase.


PABLO J. QUIROZ MARIANO.
JUEZ.